

Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia

31 de diciembre de 2017

Instituto Sanitario S.A de Seguros

Sección

0. Resumen.

A. Actividad y resultados.

B. Sistema de Gobierno.

C. Perfil de riesgo.

D. Valoración a efectos de solvencia.

E. Gestión de capital.

0. Resumen

El nuevo régimen regulador armonizado a nivel de la UE para las compañías de seguros, conocido como Solvencia II, entró en vigor con efecto a partir del 1 de enero de 2016. El régimen exige información y divulgación pública por parte de los aseguradores y algunos de estos informes se publicarán en la página web de la Entidad.

Este documento es el primer informe de situación Financiera y Solvencia (ISFS) que se requiere para ser publicado por Instituto Sanitario S.A de Seguros, en adelante "la Entidad".

Este informe abarca los Negocios y la Evolución de la Sociedad, su Sistema de Gobierno, Perfil de riesgo, Valoración de los riesgos de Solvencia y Gestión de Capital. Al final quien tiene la responsabilidad de todas estas cuestiones es el Administrador Único de la Entidad, con la ayuda de varias funciones de gobierno y control que ha puesto en marcha para supervisar y administrar el negocio.

La Entidad debe mantener activos suficientes para afrontar sus obligaciones con los asegurados en todo momento. El Administrador Único velará para que el capital de la Entidad sea suficiente para cubrir la solvencia requerida según la naturaleza y escala del negocio, y los requerimientos operacionales esperados. Hay varios mecanismos para evaluar estos niveles y los resultados de estas evaluaciones indican que el capital de la Entidad es adecuado en este momento y para los requerimientos esperados a corto y medio plazo.

La evolución del Negocio de la Entidad es estable en el tiempo, de ahí que el Administrador Único considera que el actual sistema de Gobierno es adecuado para afrontar un horizonte temporal a corto y medio plazo, siempre que no cambien las circunstancias.

El ejercicio económico de la Entidad se cierra el 31 de diciembre de cada año y presenta sus resultados en euros.

A. Actividad y resultados

A.1 Actividad:

Datos de la Entidad:

Razón social: Instituto Sanitario S.A. de Seguros.

Clave de entidad: C0414

Forma jurídica: Sociedad Anónima

Dirección: C/. Nou 46, 08301 Mataró.

NIF: A-08169682

Líneas de negocio: Asistencia Sanitaria.

Datos del Supervisor:

Nombre: Direcció General de Seguros y Fondos de Pensiones

Dirección: Paseo de la Castellana, 44 28046 Madrid

Datos de los Auditores de Cuentas:

Nombre: Avanza Servicios Profesionales de Auditoria S.L.

Clave en el Roac: S1870

Dirección: Vía Augusta 253, 3º 2ª, 08017 Barcelona

La Entidad está acogida al Régimen Especial de Solvencia.

A.2 Resultados en materia de subscripción:

**INFORMACIÓN DEL NEGOCIO
 ASEGURADOR NO-VIDA**

	Año 2016	Año 2017
Número de pólizas	1.215	1.226
Numero de asegurados	1.855	1.890
PROVISIONES TÉCNICAS (Importe solvencia)		
Provisión de primas		
Provisión de siniestros pendientes de liquidación o pago	191.868,29	164.728,31
Provisión de siniestros pendientes de declaración	28.780,24	24.709,25
Provisión de gastos internos de liquidación de siniestros	29.489,87	20.295,57
Provisión para participación en beneficios y para extornos		
Otras provisiones técnicas: Decesos		
Importe sobre la medida transitoria de la provisión de decesos (-)		
Otras provisiones técnicas: Resto		
Provisiones técnicas reaseguradas (-)		
CAPITAL EN RIESGO	221.951,27	177.379,18

I.- CUENTA TECNICA DEL SEGURO NO VIDA

	31/12/2017	31/12/2016
I. 1.- PRIMAS IMPUTADAS AL PERIODO, NETAS DE REASEGURO ..	1.327.491,22	1.283.871,03
a).- Primas devengadas	1.327.621,66	1.282.913,53
c).- Variación de la corrección por deterioro de las primas pendientes de cobro	-130,44	957,50
d).- Primas del reaseguro cedido	---	---
I. 2.- INGRESOS DEL INMOVILIZADO MATERIAL Y DE LAS INVERSIONES	102.490,84	107.533,64
b).- Ingresos procedentes de las inversiones financieras ...	102.490,84	107.533,64
d).- Beneficios en realización del inmovilizado material y de las inversiones	---	---
I. 3.- OTROS INGRESOS TECNICOS	19.078,61	---
I. 4.- SINIESTRALIDAD DEL PERIODO, NETA DE REASEGURO	(1.042.711,44)	(1.065.629,13)
a).- Prestaciones pagadas:		
a).1 Seguro directo	(961.037,48)	(947.121,17)
b).- Variación de la provisión para prestaciones (+ ó -).....	(28.691,27)	(28.621,30)
c).- Gastos imputables a prestaciones	(110.365,23)	(89.886,66)
I. 7.- GASTOS DE EXPLOTACION NETOS	(261.200,14)	(226.587,03)
1.- Gastos de adquisición	(102.342,97)	(68.154,72)
2.- Gastos de administración	(159.450,35)	(158.432,31)
I. 9.- GASTOS DEL INMOVILIZADO MATERIAL Y DE LAS INVERSIONES	(34.285,54)	(45.360,58)
a).- Gastos de la gestión de las inversiones:		
a).1 Gastos del inmovilizado material y de las inver- siones inmobiliarias	(16.375,84)	(13.454,27)
a.2) Gastos de inversiones y cuentas financieras.....	---	---
b).- Correcciones de valor del inmovilizado material y de las inversiones:		
b).1 Amortización del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias	(17.909,70)	(15.099,76)
b.3) Deterioro de las inversiones financieras.....		(16.806,55)
RESULTADO DE LA CUENTA TECNICA DEL SEGURO NO VIDA (I+II-IV-VII-VIII-IX)	110.270,37	53.827,93

A.3 Rendimiento de las inversiones:

	NO VIDA	
	TOTAL 2017	TOTAL 2016
INGRESOS DEL INMOVILIZADO MATERIAL Y DE LAS INVERSIONES		
Ingresos procedentes de las inversiones inmobiliarias		
Ingresos procedentes de las inversiones financieras	102.490,84	107.533,64
Aplicación de correcciones de valor por deterioro del mmobilitzat y de las inversiones		
Beneficios en la realización del inmovilizado y de las inversiones		
GASTOS DEL INMOVILIZADO MATERIAL Y DE LAS INVERSIONES		
Gastos procedentes de las inversiones inmobiliarias		
Gastos procedentes de las inversiones financieras	16.375,84	13.454,27
Correcciones de valor por deterioro del mmobilitzat y de las inversiones		
Pérdidas procedentes del inmovilizado y de las inversiones		16.806,55
TOTAL RESULTADO INVERSIONES		

A.4 Resultados de otras actividades:

Total ingresos actividad no aseguradora:	0,00 euros
Total gastos actividad no aseguradora:	0,00 euros
Resultado de la cuenta no asegurador:	0,00 euros

A. 5 Cualquier otra información:

No existe ninguna otra información de carácter relevante.

B. Sistema de Gobierno

B.1 Información general sobre el sistema de Gobierno

De acuerdo con las directrices de Solvencia II la entidad debe disponer de un sistema de gobierno eficaz, que garantice la gestión sana y prudente de la actividad, y proporcionado a su naturaleza, volumen y complejidad de las operaciones.

Para alcanzar este objetivo, el sistema de gobierno se define a partir de los principios descritos seguidamente, por lo que resulta un sistema de gobierno eficaz, con una estructura organizativa transparente.

a.- Clara distribución y separación de funciones.

La estructura organizativa de la entidad garantiza que se distribuyen y asignan las diferentes funciones operativas de manera adecuada a los fines de la organización, con la vocación de apoyar los objetivos estratégicos de la entidad, teniendo en cuenta la estructura de recursos humanos de la entidad.

b.- Mecanismos eficaces para la transmisión de la información.

El sistema de gobierno asegura que la información circula de manera fluida entre el Administrador Único, la dirección de la entidad y las diferentes áreas de negocio

c.- Políticas y prácticas coherentes con la gestión de riesgos.

Solvencia II se basa en la gestión de la entidad a partir del conocimiento de los riesgos asumidos. En consecuencia, las políticas y prácticas de la entidad están en consonancia con estos riesgos, lo que implica que sean coherentes con los objetivos estratégicos, con las tareas asignadas y con los diferentes procesos de gestión y con los sistemas de transmisión de información.

d.- Mecanismos adecuados que garanticen la aptitud y honorabilidad de las personas que dirigen o desarrollan las funciones que integran el sistema de gobierno.

Según se expone en el apartado B.2 de este informe.

e.- Regulación interna referida a:

- La gestión de riesgos.
- La evaluación interna de riesgos y solvencia.
- El control interno y la función de cumplimiento.
- La auditoría interna.
- La función actuarial.
- La externalización de funciones o actividades.

Estas áreas clave disponen de una regulación específica, en forma de políticas internas escritas, que establezcan de manera clara las normas que deben regir estas áreas de gestión.

f.- Revisión periódica del sistema de gobierno

El sistema de gestión definido por Solvencia II se define como un sistema en permanente evolución y, por tanto, en revisión continua. La entidad dispone de mecanismos que garantizan esta revisión, a partir de los parámetros establecidos por el Administrador Único. Las personas designadas responsables de cada área reportarán periódicamente sobre el resultado de esta revisión, propondrán las medidas que consideren para mejorar el sistema o enmendar sus carencias y emitirán las conclusiones correspondientes sobre el área de su responsabilidad. Todo esto estará documentado y elevado a la consideración del Administrador Único, que deberá tomar en consideración la información recibida y tomará las decisiones que considere oportunas a las cuestiones planteadas. Concretamente, el Administrador deberá determinar el alcance y la frecuencia de las revisiones internas del sistema de gobernanza, teniendo en cuenta la naturaleza, el volumen y la complejidad de la actividad de cada entidad. Esta revisión deberá ser, como mínimo, anual.

La entidad asegura que el alcance, los resultados y las conclusiones de la revisión queden debidamente documentados y que el Administrador reciba la oportuna información al respecto, así como que se establezcan los canales adecuados de información recíproca que garanticen que se llevan a cabo y se registran las acciones de seguimiento.

g.- Planes de contingencia

Se elaborarán planes de contingencia para asegurar la continuidad y la regularidad en la ejecución de las actividades de la empresa.

Con esta finalidad, se identificarán los riesgos materiales que deben abordarse mediante planes de contingencia, cubriendo las áreas en las que considere que es vulnerable, y revisando regularmente estos planes de contingencia.

Organos de Gobierno:

- **Presidente Consejo Administración:**
Presidente: Luis Bartrina

- **Función Actuarial**
Responsable: Marc Arias

- **Función Auditoria Interna**
Responsable: Avanza auditoria, SL

- **Función de Gestión de Riesgos**
Responsable: Francisco PAdua

- **Función de Cumplimiento**
Responsable: Marc Arias

B.2 Exigencias de aptitud y honorabilidad

Se entiende por:

- **Aptitud:** una adecuada cualificación profesional, competencia y experiencia que permita una gestión sana y prudente.
- **Honorabilidad:** una buena reputación e integridad de las personas que dirigen la Entidad.

La entidad define su política bajo el actual marco legal de la actividad aseguradora, teniendo en consideración la normativa, artículos y directrices:

- La Directiva 2009/138 / CE, artículo 42.
- El Reglamento Delegado 2015/35 / CE, que desarrolla la Directiva 2009/138 / CE, en sus artículos 258.1.c) y 258.1.d) y 273.
- Las Directrices de EIOPA sobre el Sistema de Gobierno EIOPA-CP-13/08, especialmente las Directrices:
 - 11-Requisitos de Aptitud.
 - 12-Requisitos de Honorabilidad.
 - 13-Políticas y Procedimientos relativos a la aptitud y honorabilidad.

Esta política es aplicable al Administrador Único, la Alta Dirección y las personas que dirigen las Funciones Claves de Gestión de Riesgos, Actuarial, Cumplimiento y Auditoría Interna, y aquellas otras funciones que la Entidad considere como claves.

Es decir, se aplica a todas las personas que dirigen de forma efectiva la Entidad.

Se garantiza una adecuada diversidad de calificaciones, conocimientos y experiencia de las personas que dirigen de manera efectiva la Entidad y de aquellas personas que ejercen las funciones clave, incluido el Administrador Único.

Asimismo se garantiza que el Administrador Único, manifiesta, la calificación, experiencia y conocimientos apropiados sobre mercados de seguros y financieros, estrategia empresarial y modelo de empresa, sistema de gobierno, análisis financiero y actuarial y conocimientos del marco regulador.

Por lo tanto el Administrador Único dispone de la calificación, competencia, aptitudes y experiencia profesional necesarias en las áreas de actividad pertinentes para dirigir y supervisar la Entidad de manera eficaz y profesional, así como para ejercer las tareas encomendadas.

En el caso de la evaluación de la aptitud del Administrador Único, se han tenido en cuenta las obligaciones asignadas.

En el mismo sentido, la entidad garantiza, en los casos de externalización de Funciones Claves, que las personas empleadas por los proveedores de servicios cumplen con los requisitos de aptitud y honorabilidad.

Asimismo, la persona designada por la Entidad que ostente la responsabilidad general sobre la función fundamental externalizada reúne los requisitos de aptitud y honorabilidad tal como se contempla en la Política de Externalización de Actividades y / o Funciones Críticas.

B.3 Sistema de gestión de riesgos incluida la autoevaluación de riesgos y de solvencia

La Gestión de Riesgos es una función fundamental para la buena marcha y el buen fin del proyecto de negocio de la Entidad, y que tiene como objetivo la gestión eficaz de los riesgos a los que está expuesta la Entidad, de acuerdo con el perfil de riesgo y los niveles de apetito de riesgo acordados.

El objetivo de la Política de Gestión de Riesgos es establecer los mecanismos de gobierno (funciones y responsabilidades) y los requerimientos y estándares a cumplir por la Entidad en el ejercicio de la gestión de riesgos.

La legislación que regula la Gestión de Riesgos, en el nuevo marco legal de la actividad aseguradora en nuestro mercado, es la siguiente:

- Directiva 2009/138/CE.
- Reglamento Delegado 2015/35.
- Directrices de EIOPA sobre el Sistema de Gobierno EIOPA-CP-13/08

La titularidad de la función de Gestión de Riesgos será ejercida por personal interno de la entidad.

Los principios de la gestión de riesgos son los siguientes:

- Contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos de la Entidad.
- Estar integrada en los procesos de la organización. La gestión de riesgos no debe ser entendida como una actividad aislada sino como parte de las actividades y procesos de la Entidad.
- Formar parte de la toma de decisiones. La gestión de riesgos ayuda a la toma de decisiones evaluando el impacto en el perfil de riesgos y capital de solvencia de las diferentes opciones de acción alternativas.
- Ser sistemática, estructurada y adecuada. Contribuye a la eficiencia y, consecuentemente, a la obtención de resultados fiables.
- Estar basada en la mejor información disponible. Los inputs del proceso de Gestión del Riesgo estarán basados en fuentes de información fiables, así como en la experiencia, la observación, las previsiones y la opinión de expertos.
- La gestión de riesgos estará alineada con el marco externo e interno de la Entidad y con su perfil de riesgo.
- La gestión de riesgos será dinámica y sensible al cambio. La Entidad deberá velar para que la gestión del riesgo detecte y responda a los cambios que afecten a su actividad como tal.

En una Entidad Aseguradora, riesgo es todo elemento que potencialmente puede interferir o constituir un obstáculo significativo para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

Los riesgos se evaluarán sobre la base de dos magnitudes: probabilidad de ocurrencia e impacto.

La Entidad clasifica, como referencia básica, sus riesgos en:

- **Riesgo de Suscripción:** riesgo derivado de la suscripción de contratos de seguro, atendiendo a los siniestros cubiertos y los procesos seguidos en el ejercicio de la actividad. La gestión de este riesgo se trata en la Política de Suscripción de la Entidad.
- **Riesgo de Mercado:** se entiende por riesgo de mercado la pérdida que puede presentar una cartera, un activo o un título en particular, originada por cambios y / o movimientos adversos en los factores de riesgo que afectan su precio o valor final; lo cual puede significar una disminución del patrimonio que puede afectar la viabilidad financiera de la compañía y la percepción que tiene el mercado sobre su estabilidad. Incluye el Riesgo de Concentración. La gestión de este riesgo se trata en la Política de Inversiones de la Entidad.
- **Riesgo de Gestión de Activos y Pasivos:** posibilidad de enfrentarse pérdidas cuando se mantienen desacoplamientos en tasas de interés, moneda o vencimiento en su balance y ocurren movimientos adversos en las curvas de tasas de interés, en los tipos de cambio o en la liquidez relativa en los mercados.
- **Riesgo de Liquidez:** pérdida potencial ocasionada por eventos que afecten a la capacidad de disponer de recursos para hacer frente a las obligaciones pasivas de la Entidad, ya sea por imposibilidad de vender activos o para ver cerradas sus fuentes habituales de financiación.
- **Riesgo de Crédito:** el riesgo de crédito existe cuando se da la posibilidad de que una de las partes de un contrato financiero sea incapaz de cumplir con las obligaciones financieras contraídas, haciendo que la otra parte del contrato incurra en una pérdida. La gestión de este riesgo se trata en la Política de Inversiones y en la Política de Reaseguro de la Entidad.
- **Riesgo Operacional:** por riesgo operacional se entiende cualquier fallo o deficiencia futura, dentro de las actividades operacionales de la compañía, que pueden obstaculizar el logro de los objetivos estratégicos, operativos y / o financieros, o que puedan llegar a generar pérdidas importantes. La gestión de este riesgo se trata de manera transversal en las diferentes políticas de la Entidad y se gestiona mediante el Sistema de Control Interno.
- **Riesgo Reputacional:** es el riesgo de pérdida en que puede incurrir una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Riesgo Estratégico:** es el riesgo que surge como resultado de la elección de objetivos estratégicos; las estrategias comerciales, los recursos utilizados para conseguir estos objetivos, la calidad de la implementación y / o la situación de los mercados en los que opera la compañía. La entidad gestiona este riesgo en el marco de seguimiento continuo del Plan Estratégico.
- **Riesgo de Contraparte:** las posibles pérdidas derivadas del incumplimiento inesperado, o deterioro de la calidad crediticia, de las contrapartes y los deudores de las empresas de seguros y de reaseguros en los siguientes doce meses.

Todos los riesgos a los que está expuesta la Entidad emanan de los procesos operativos, que configuran el Sistema de Gestión de la Entidad.

La Función de Gestión de Riesgos se ocupará de coordinar, organizar la Gestión de Riesgos de los diferentes procesos de gestión y agrupar los resultados y los requerimientos de la Gestión de Riesgos y transmitirlos, a la Dirección y al Administrador Único, desde una visión de conjunto.

Gestionar riesgos consiste básicamente en llevar a cabo tres acciones:

- **Identificar riesgos.**
- **Evaluar riesgos:** La evaluación de riesgos consistirá básicamente en ordenar los riesgos por nivel de probabilidad y por el nivel de su impacto, esto nos permitirá situar todos los riesgos identificados de un proceso en un Mapa de Riesgos, de manera que queden ordenadas nivel de prioridad de mitigación.
- **Mitigar riesgos:** Mitigar un riesgo consiste en elaborar el control adecuado que permita que se reduzca su probabilidad y / o su impacto.

Los resultados de la captura de eventos negativos serán en su caso una buena referencia de seguimiento de la evolución del riesgo.

La entidad dispone de un sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos, que permite realizar de manera eficiente estas tareas de mitigación y seguimiento, posibilitando la integración del sistema de Gestión de Riesgos en la línea de toma de decisiones de la Entidad y la elaboración de un mapa de riesgos agregado, que permita una visión global, y en términos relativos, los principales riesgos a los que está expuesta la Entidad.

La evolución de este mapa agregado a lo largo del tiempo será indicativa de la eficiencia del sistema de Gestión de Riesgos, por lo que la Función de Gestión de Riesgos velará para que este sistema sea utilizado en toda su extensión, para poder obtener de él el máximo provecho para la Entidad.

La Función de Gestión de Riesgos queda expresamente encargada de organizar, gestionar y explotar la gestión de la captura de eventos negativos de la Entidad.

Los diferentes departamentos de la entidad darán el apoyo necesario para poder ejercer esta función de manera adecuada.

Durante el ejercicio 2017, se ha procedido a la implementación de la función de Gestión de Riesgos. Las actuaciones realizadas a la fecha de este informe son:

- 1.- Identificación de las áreas de riesgo.
- 2.- Designación de la persona responsable de cada área identificada.
- 3.- Elaboración del mapa de riesgos de la entidad en las diferentes áreas.
- 4.- Seguimiento de los acontecimientos negativos que se produzcan en la entidad.
- 5.- Información al Administrador Único

Las actuaciones previstas durante el 2017 y para acabar de implementar la función de Gestión de Riesgos son las siguientes:

- 1.- Revisión del mapa de riesgos establecido.
- 2.- Establecimiento de controles de los riesgos.
- 3.- Planes de mitigación de los riesgos.
- 4.- Revisión de las actividades de controles de los riesgos.

Una vez complementada la implementación, se hará el seguimiento continuo de los incidentes que puedan producirse:

- Controles específicos para los riesgos definidos.
- Respuesta al riesgo: seguimiento de los incidentes.
- Sistematización.
- Comunicación.
- Verificación de los controles.

B.4 Sistema de control interno

La política de Control Interno viene determinada por la Directiva 2009/138 /CE, concretamente en su artículo 46, el Reglamento Delegado (artículos 266, 267 y 270) y por las Directrices de EIOPA sobre el Sistema de Gobierno EIOPA-CP- 13/08, y en particular su capítulo VI.

La política de Control Interno de la Entidad, queda plasmada en el correspondiente manual de procedimientos, e implantada en el sistema de Control Interno.

El objetivo de la Función de Control Interno o Función de Cumplimiento es doble: garantizar que la operativa de la Entidad cumpla, por un lado con la legislación a la que esté sujeta y por otro lado con las normas internas que estén establecidas.

En el ámbito del Control Interno, hay que distinguir entre Sistema de Control Interno y Función de Control Interno, también llamada Función de Cumplimiento.

El Sistema de Control Interno lo constituyen los diferentes procesos de control que tiene establecidos la Entidad e integrados en el sistema de gestión.

Por otra parte, la Función de Cumplimiento es el perfil de responsabilidad profesional que promueve, desarrolla, implanta y hace evolucionar el Sistema de Control Interno, para que cumpla con los dos objetivos indicados de forma continuada en el tiempo.

En cuanto a la asignación de este perfil profesional, el Administrador Único es partidario de separar cada uno de los dos objetivos, asignándolos a personas diferentes, por un lado un responsable de la función de cumplimiento legal, y por otro un responsable de la función del cumplimiento de la normativa interna.

Las funciones principales de la Responsabilidad de Cumplimiento Legal son las siguientes:

- Asesorar sobre el cumplimiento de la normativa legal
- Asesorar particularmente al Administrador Único en materia de cumplimiento legal
- Verificar el cumplimiento por la Entidad de la normativa externa
- Evaluar el impacto de los cambios legales
- Valorar el riesgo de incumplimiento
- Proponer controles en la Responsabilidad Funcional para que los implemente
- Elaborar los informes de Cumplimiento Legal

Dentro de las actividades de la Responsabilidad de Cumplimiento hay que distinguir dos etapas: la de puesta en marcha y la del seguimiento de los cambios legales que se vayan produciendo a lo largo del tiempo.

La puesta en marcha de la Responsabilidad de Cumplimiento Legal en el marco regulador de Solvencia II ha sido especialmente laboriosa ya que ha requerido una tarea de identificación y evaluación normativa con un alto grado de detalle.

Los pasos para esta puesta en marcha serían los siguientes:

- Definir el proceso de la Función de Cumplimiento Legal.
- Identificar la Normativa Externa a la que la entidad.
- Identificar los riesgos legales derivados de esta Normativa Externa.
- Situar estos riesgos legales en los diferentes Procesos de Gestión.
- Definir los Controles para cada Proceso de Gestión para configurar el Sistema de CI de la Función de Cumplimiento Legal.
- Implementar los controles y configurar la información necesaria para los informes de Cumplimiento Legal.

La segunda etapa de seguimiento de los cambios legales consiste básicamente en lo siguiente:

- Analizar e informar sobre los cambios legales que previsiblemente se vayan a producir en el futuro.
- Evaluar el impacto de los cambios legales que vayan a producirse.
- Valorar el riesgo de incumplimiento.
- Adaptar el Sistema de Control Interno de la Función de Cumplimiento Legal a los cambios legales que se vayan produciendo.

Las funciones principales de la Responsabilidad de Cumplimiento Funcional son las siguientes:

- Proponer conjuntamente con cumplimiento legal la Política de Control Interno.
- Establecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.
- Controlar el cumplimiento de las Políticas Clave de la Entidad.
- Coordinar los manuales de procedimientos y su vigencia.
- Mantener un Código de Conducta, que promueva la cultura de control, procurar su divulgación a lo largo de la organización y velar por su cumplimiento.
- Vigilar que se cumplan los controles establecidos.
- Establecer y mantener un sistema de información interna: Cuadro de Mando.
- Elaborar los informes de Control Interno.

B.5 Función de auditoría interna

La Política de Auditoría Interna se define bajo el marco legal de la actividad aseguradora, teniendo en consideración la normativa y los artículos y directrices que hacen referencia a esta Función y que son:

- La Directiva 2009/138 / CE, artículo 47.
- El Reglamento Delegado 2015/35 / CE, que desarrolla la Directiva 2009/138 / CE, en concreto sus artículos 258.2 y 271.
- Las Directrices de EIOPA sobre el Sistema de Gobierno EIOPA-CP-13/08, en especial las Directrices:
 - 35-Independencia.
 - 36-Política de Auditoría Interna.
 - 37-Tareas de la Función de Auditoría Interna.

Es responsabilidad del Administrador Único controlar la actividad de la Entidad en su conjunto, incluida la que desarrolla y controla la propia Dirección de la misma. Por lo tanto, el Administrador Único requiere del apoyo de una función independiente que facilite el cumplimiento de la obligación de control y determine si el Sistema de Control Interno establecido ofrece una seguridad razonable en la consecución de los objetivos estratégicos de la Entidad y todo esto sobre la base de los controles fijados en cada una de las diferentes Áreas de Responsabilidad.

Esta función es la de Auditoría Interna, que deberá auditar objetivamente todas las funciones / procesos que se definan en el Plan Director, y su función no se verá influenciada por la Dirección, siendo independiente e imparcial del sistema de gestión de la Entidad, en su evaluación y comunicación de las conclusiones al Administrador Único.

Asimismo la Función de Auditoría Interna será independiente de la Función de Control Interno y comprobará la eficacia y adecuación de la realidad de la Entidad en su conjunto.

Por lo tanto, la Función de Auditoría Interna es una de las funciones del Sistema de Gobierno de la Entidad que estará directamente al servicio del Administrador Único, en dependencia jerárquica del mismo pero manteniendo la independencia de sus funciones.

El principal objetivo de Auditoría Interna será analizar, evaluar y realizar el seguimiento del nivel de eficiencia y eficacia del Sistema de Control Interno y de la Función de Cumplimiento Legal de la Entidad e informar de los resultados al Administrador Único.

La Auditoría Interna tiene también como objetivos el análisis de cada una de las funciones y procesos clave de la gestión del negocio y en particular de los aspectos más relevantes en cada uno de estos procesos.

El Administrador Único considera que la Auditoría Interna realizará las siguientes funciones:

- Plan de Objetivos Estratégicos: Auditoría Interna deberá analizar, evaluar y emitir opinión sobre si los siguientes aspectos son congruentes, adecuados y útiles:
 - Estructura Organizativa
 - Perfil de riesgo, apetito de riesgo y límites de la tolerancia al riesgo.

- Plan de Recursos Propios: Auditoría Interna deberá analizar, evaluar y emitir opinión sobre si los siguientes aspectos son congruentes, adecuados y útiles:
 - Política de Gestión del Capital.
 - Requerimiento estatutario de los Fondos Propios.
 - Necesidad de Patrimonio Neto según el Balance Económico calculado sobre la base del Plan Estratégico.
 - Generación de Patrimonio Neto en caso de que se revelara necesario.

- Plan de Continuidad del Negocio: Auditoría Interna deberá analizar, evaluar y emitir opinión sobre si los siguientes aspectos son congruentes, adecuados y útiles:
 - El conjunto de riesgos de alto impacto identificados.
 - Los Planes de Contingencia que existen.
 - Grado de implantación de los Planes de Contingencia.

- Gestión de Riesgos: Auditoría Interna deberá analizar, evaluar y emitir opinión sobre si los siguientes aspectos son congruentes, adecuados y útiles:
 - Gestión de los riesgos, principalmente:
 - Operacional
 - Suscripción / Actuarial
 - ALM
 - Inversiones
 - Liquidez
 - De crédito
 - Reputacional
 - Sistema de Captura de Eventos Negativos.

- Proceso ORSA / FLAOR: Corresponde a la Función de Auditoría Interna revisar la efectividad de los procesos de ORSA y el Informe ORSA con respecto a:
 - El nivel de cumplimiento con la Política de ORSA.
 - Existencia de planes de remediación y seguimiento de los problemas que se hayan detectado en el informe.
 - Validez de las conclusiones del Informe ORSA

- Sistema de Información: La Auditoría Interna deberá analizar, evaluar y emitir opinión sobre si los aspectos referentes al sistema de información son congruentes, adecuados y útiles.

B.6 Función actuarial

El objetivo global de la Función Actuarial es el control de la cuenta técnica de la Entidad, mediante una opinión profesional independiente, que se manifieste periódicamente, sobre el nivel de consistencia de los aspectos técnicos del negocio de la Entidad, en particular: las Provisiones técnicas, la Suscripción, y el reaseguro.

Asimismo, deberá contribuir a la aplicación efectiva del Sistema de Gestión de Riesgos de la Entidad, en particular con respecto a la modelización del riesgo en que se basa el cálculo de los requisitos de capital, ya la evaluación interna de los riesgos y de la solvencia.

La presente política se define sujeta a las condiciones que establece el nuevo marco legal de la actividad aseguradora en nuestro mercado, que viene determinado por:

- La Directiva 2009/138 / CE, artículo 48.
- El Reglamento Delegado 2015/35, por el que se completa la Directiva 2009/138 / CE, artículos 264 y 272.
- Las Directrices de EIOPA sobre el Sistema de Gobierno EIOPA-CP-13/08, especialmente las Directrices:
 - 38-Tareas de la función actuarial.
 - 39-Coordinación del cálculo de las provisiones técnicas.
 - 40-Calidad de los datos.
 - 41-Política de suscripción y acuerdos de reaseguro.
 - 43-Informe actuarial para el órgano de administración, dirección o supervisión

El ejercicio de la función actuarial en la Entidad se basará en los siguientes principios:

- Contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos de la Entidad.
- Estar integrada en los procesos de la organización. La función actuarial no debe ser entendida como una actividad aislada sino como parte de las actividades y procesos de la Entidad.
- Formar parte de la toma de decisiones. La función actuarial deberá poder trasladar su opinión personal de manera periódica a los órganos de decisión sobre el nivel de consistencia de los aspectos técnicos y especialmente de aquellos que puedan considerarse preocupantes o más débiles y que puedan afectar a la buena evolución del negocio.
- Ser sistemática, estructurada y adecuada. Contribuye a la eficiencia y, consecuentemente, a la obtención de resultados fiables. La función actuarial se realizará de una manera objetivamente correcta e independiente, siendo una función clave para poder cumplir correctamente con el Sistema de Gobierno de la Entidad.

- Estar basada en la mejor información disponible. Los inputs de los cálculos y procesos actuariales estarán basados en fuentes de información fiables, así como en la experiencia, la observación, las previsiones y la opinión de expertos.

Las responsabilidades de la Función Actuarial en el ámbito de las provisiones técnicas son:

- Coordinar el cálculo de las provisiones técnicas:
 - Evaluar la suficiencia de las provisiones técnicas y garantizar que los cálculos se realizan conforme a los requisitos de los artículos 76 a 85 de la Directiva de Solvencia II.
 - Evaluar la incertidumbre asociada a las estimaciones.
 - Aplicar juicio experto si es requerido.
 - Proponer medidas correctoras si es necesario.
 - Explicar cualquier efecto significativo de los cambios de datos, metodologías o hipótesis entre fechas de valoración sobre el montante de las provisiones técnicas calculadas.
 - Garantizar la inclusión de las obligaciones de seguro y reaseguro en grupos de riesgo homogéneos para una evaluación adecuada de los riesgos subyacentes.
 - Garantizar que se proporcione una evaluación adecuada de las opciones y garantías incluidas en los contratos de seguro y reaseguro.
 - Tener en cuenta la información pertinente facilitada por los mercados financieros y los datos generalmente disponibles sobre los riesgos de suscripción, y garantizar que esta información se integre en la evaluación de las provisiones técnicas.
- Evaluar la suficiencia y la calidad de los datos utilizados en el cálculo de las provisiones técnicas.

En el supuesto de utilizarse métodos aproximados debido a la falta de datos de calidad suficiente, la Función Actuarial debe:

- Decidir si se necesita un enfoque diferente caso por caso (es decir, cuando no hay datos suficientes para aplicar un método actuarial fiable).
- Determinar las hipótesis adecuadas con el fin de garantizar la exactitud de los resultados.

La Función Actuarial proporcionará recomendaciones sobre los procedimientos internos para mejorar la calidad de los datos utilizados para el cálculo de las provisiones técnicas, garantizando que se cumplen los requisitos establecidos.

- Evaluar si los sistemas de tecnología de la información utilizados en el cálculo de las provisiones técnicas están suficientemente preparados para los procedimientos actuariales y estadísticos.
- Garantizar la adecuación de los modelos y las hipótesis utilizadas en el cálculo de las provisiones técnicas considerando las características de cada línea de negocio así como su forma de gestión, y los datos disponibles.

- Comparar la mejor estimación contra la experiencia real, analizando las desviaciones observadas a fin de extraer conclusiones sobre la idoneidad, exactitud e integridad de los datos y hipótesis utilizados, así como sobre los métodos aplicados en su cálculo.
- Documentar los siguientes procesos:
 - La recopilación de datos y el análisis de la calidad de estos y cualquier otra información relacionada con el cálculo de las provisiones técnicas.
 - La elección de las hipótesis utilizadas en el cálculo de las provisiones técnicas, en particular la elección de las hipótesis pertinentes sobre la asignación de gastos.
 - La selección y aplicación de métodos actuariales y estadísticos para el cálculo de las provisiones técnicas;
 - La validación de las provisiones técnicas.
- Informar a la Dirección de la Entidad sobre el grado de fiabilidad y adecuación de los resultados del cálculo de provisiones técnicas, así como transmitir cualquier inquietud respecto a si estas son suficientes.

Las responsabilidades de la Función Actuarial en el ámbito de suscripción son:

La Función Actuarial deberá emitir una opinión independiente por lo que respecta a la Política de Suscripción de la Entidad que incluya, al menos, conclusiones sobre las siguientes consideraciones:

- La suficiencia de las primas para hacer frente a los siniestros y gastos futuros, atendiendo a la naturaleza de los riesgos subyacentes a los contratos y en las opciones y garantías incorporadas a los mismos, y las fuentes de incertidumbre presentes.
- La adecuación de los procedimientos contractuales de evolución de primas (ajuste a la inflación, bonus-malus, etc.) a la evolución de los siniestros y gastos.
- La contribución de la Política de Suscripción en la prevención de la antiselección (tendencia progresiva de una cartera de contratos de seguro a atraer o mantener personas aseguradas con un perfil de riesgo superior).

Las responsabilidades de la Función Actuarial en el ámbito de la Reaseguro son:

La Función Actuarial deberá emitir una opinión independiente sobre la idoneidad del programa de reaseguro de la Entidad que incluya, al menos, conclusiones sobre las siguientes consideraciones:

- Identificar, para aquellas carteras con reaseguro, el importe de la siniestralidad soportada, los recuperables de reaseguro y el coste del reaseguro.
- Identificar, para aquellas carteras con reaseguro, el impacto de ésta en las provisiones técnicas.
- Realizar un análisis del impacto del reaseguro en la cuenta de resultados de la Entidad ante desviaciones adversas de las principales fuentes de riesgo.
- El cumplimiento de la política de contratación con reaseguradoras, especialmente en cuanto a la calificación crediticia de los mismos.

Las responsabilidades de la Función Actuarial en el ámbito de la Gestión de Riesgos son:

La Función Actuarial deberá contribuir a la aplicación del sistema de Gestión de Riesgos de la Entidad, en concreto:

- Colaborar en la modelización del riesgo en que se basa el cálculo de los requerimientos de capital.
- Colaborar en la modelización del riesgo en que se basa la evaluación interna de los riesgos de la Entidad. Es decir, la FA deberá participar activamente en aquellos aspectos técnicos del proceso ORSA / FLAOR que así lo requieran.
- Transmitir a las unidades relevantes de gestión su obligación de informar a la Función Actuarial de cualquier incidencia que detecten que pueda afectar el cálculo de las provisiones técnicas.

La Función Actuarial deberá presentar los siguientes informes según la periodicidad:

- Informe Anual sobre la suficiencia de las Provisiones Técnicas
- Informe Anual sobre la Idoneidad de la Política de Suscripción
- Informe Anual sobre la Adecuación de los Acuerdos de Reaseguro

Los informes de la Función Actuarial se dirigirán a la Dirección General, quien a su vez los trasladará al Administrador Único para su conocimiento.

Estos informes deben adoptar una posición crítica y de independencia, señalando deficiencias y proponiendo aspectos a corregir o mejorar.

La Función Actuarial será ejercida por personas que tengan conocimientos suficientes de matemática actuarial y financiera, acordes con la naturaleza, volumen y complejidad de los riesgos inherentes a la actividad de la Entidad y que puedan acreditar la experiencia apropiada en relación con las normas profesionales y de otra índole que sean aplicables.

B.7 Externalització

La Política de Externalización de Actividades y/o Funciones Críticas se define bajo el actual marco legal de la actividad aseguradora, teniendo en consideración la normativa y los artículos y directrices que hacen referencia a la externalización y que son:

- La Directiva 2009/138 / CE, artículo 49.
- El Reglamento Delegado 2015/35 / CE, que desarrolla la Directiva 2009/138 / CE, en concreto sus artículos 258.2 y 274.
- Las Directrices de EIOPA sobre el Sistema de Gobierno EIOPA-CP-13/08, especialmente las Directrices:
 - 14-Externalización de las Funciones Fundamentales.
 - 44-Funciones y actividades operativas críticas e importantes.
 - 46-Externalización intragrupo.
 - 47-Política escrita de externalización.

En esta política se definen los requisitos sobre la forma de elegir al proveedor del servicio, los puntos que como mínimo deberá contener cualquier contrato de externalización de funciones clave o fundamentales que se celebre entre la Entidad y un proveedor de servicios, y la verificación y evaluación continua que la Entidad debe llevar a cabo con respecto al proveedor del servicio seleccionado en cada caso.

Esta política se aplicará a todos los proveedores que realicen funciones y / o actividades críticas para la Entidad.

La externalización será aquel acuerdo de cualquier tipo entre la Entidad y un proveedor de servicios, ya sea o no una entidad sujeta a supervisión, en virtud del cual este proveedor de servicios, directamente o por sub-externalización, realizará un proceso, una prestación de servicios o una actividad que, en otras circunstancias, habría realizado la propia Entidad.

La Entidad ha definido, en términos generales, como externalizables:

- Todos aquellos servicios, procesos, funciones en las que no seamos expertos o que no sean económicamente o cualitativamente (en términos de calidad) rentable hacerlo de manera interna.
- Todos aquellos servicios, procesos, funciones que no sean parte del "core business" de la Organización.
- Todos aquellos servicios que, a pesar de tener recursos internos capacitados para desarrollarlos, la dedicación de estos servicios pueda perjudicar el funcionamiento de la Organización.
- Los servicios que siendo parte del "core business" no puedan ser desarrollados internamente.

Debe diferenciarse claramente entre externalización de funciones críticas o importantes del resto de actividades que desarrolle la Entidad.

La Entidad considera por función operativa esencial e importante aquella donde una anomalía o deficiencia en su ejecución pueda afectar considerablemente a su capacidad para cumplir permanentemente las condiciones y obligaciones que se derivan de su autorización o sus obligaciones en el marco de la nueva normativa de Solvencia II, o afectar a los resultados financieros o la solidez o continuidad de sus servicios y actividades de negocio.

El Administrador Único ha definido como funciones críticas externalizadas de la Entidad las siguientes:

- Función de Cumplimiento.
- Función de Auditoría Interna.
- Función Actuarial.
- Función de Gestión de Riesgos.
- Control Interno.

En cualquier caso, la externalización de funciones o actividades operativas críticas o importantes no se realizará de tal forma que pudiera:

- Perjudicar sensiblemente la calidad del sistema de gobierno de la Entidad.
- Aumentar indebidamente el riesgo operacional.
- Reducir la capacidad de las autoridades de supervisión para comprobar que la empresa cumple con sus obligaciones.
- Afectar a la prestación de un servicio continuo y satisfactorio a los tomadores de seguros.

La Entidad, en el caso de externalizar funciones o actividades operativas críticas o importantes:

- Velará por que los aspectos pertinentes de los Sistemas de Control Interno y Gestión de Riesgos del proveedor de servicios sean adecuados para garantizar que no se perjudique sensiblemente la calidad del sistema de gobierno de la Entidad y no se aumente indebidamente el riesgo operacional.
- Tendrá en cuenta las actividades externalizadas en su Sistemas de Control Interno y Gestión de Riesgos.
- Verificará que el proveedor de servicios dispone de los recursos necesarios para ejercer las tareas adicionales de forma correcta y fiable, y que todo el personal del proveedor de servicios que vaya a dedicarse a ejercer las funciones o actividades externalizadas cuente con calificaciones suficientes y sea fiable.

La Entidad se asegurará de que se cumplen los requisitos anteriores así como velará para la externalización no suponga una vulneración de ninguna ley y en particular de las normas relativas a la protección de datos.

La Entidad ha definido como requisitos para la selección de proveedores:

- Los estándares de calidad exigidos a los proveedores serán en todo caso el máximo atendiendo al binomio calidad-precio del servicio externalizado.
- La elección de los proveedores de servicios corresponderá a cada responsable de departamento del que vaya a depender directamente, excepto aquellos que se consideren esenciales para el negocio que deberán ser aprobados por el Administrador Único.

Asimismo, el proveedor de servicios elegido adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que ningún conflicto de intereses explícito o potencial ponga en peligro la satisfacción de las necesidades de la Entidad.

La Entidad aplicará los procedimientos de aptitud y honorabilidad para evaluar a las personas empleadas por el proveedor de servicios en el desarrollo de una función fundamental externalizada.

Adicionalmente, la Entidad realizará un examen detallado para comprobar que el potencial proveedor de servicios puede desarrollar las funciones o actividades requeridas de manera satisfactoria, y posea la capacidad y cualquier autorización exigida por la normativa para ello, teniendo en cuenta los objetivos y necesidades de la Entidad.

Asimismo, se deberá comprobar que el proveedor de servicios cuente con planes de emergencia adecuados para enfrentarse a situaciones de urgencia o interrupciones de la actividad y ponga a prueba periódicamente los sistemas de seguridad cuando sea necesario, teniendo en cuenta las funciones y actividades externalizadas.

La aprobación de los proveedores de servicios de las funciones y/o actividades críticas e importantes de la Entidad será encomendada a los responsables de cada departamento desde el que se externalice esta actividad y / o función.

El responsable del departamento en el que se externaliza una función y/o actividad crítica se asegurará de que se aplique la política de Externalización de forma sólida al proveedor de servicios.

B.8 Cualquier otra información

No existe ninguna otra información de carácter relevante.

C. Perfil de riesgo

C.1 Riesgo de suscripción

CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO BASICO

Riesgo de suscripción de seguros de salud 461.026,11 €

No hay información individualizada relevante sobre este apartado. Ver descripción del Riesgo en apartado B.3.

C.2 Riesgo de mercado

CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO BASICO

Riesgo de mercado 806.711,36 €

No hay información individualizada relevante sobre este apartado. Ver descripción del Riesgo en apartado B.3.

C.3 Riesgo de contraparte

CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO BASICO

Riesgo de contraparte 0 €

No hay información individualizada relevante sobre este apartado. Ver descripción del Riesgo en apartado B.3.

C.3 Riesgo crediticio

No hay información individualizada relevante sobre este apartado. Ver descripción del Riesgo en apartado B.3.

C.4 Riesgo de liquidez

No hay información individualizada relevante sobre este apartado. Ver descripción del Riesgo en apartado B.3.

C.5 Riesgo operacional

CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO BASICO

Riesgo operacional	39.828,65 €
--------------------	-------------

No hay información individualizada relevante sobre este apartado. Ver descripción del Riesgo en apartado B.3.

Durante el ejercicio 2018 la Entidad está trabajando en desarrollar un mapa de riesgos operacionales con el objetivo de poder evaluar su probabilidad e impacto de forma sistemática, actualizando el mismo en el momento en que se detecte un nuevo riesgo operacional.

La Entidad tiene previsto tener este mapa de riesgos en la segunda mitad del ejercicio y poderlo poner en marcha a finales de año.

C.6. Otros riesgos significativos

No hay información individualizada relevante sobre este apartado.

C.7 Cualquier otra información

No existe ninguna otra información de carácter relevante.

D. Valoración a efectos de solvencia

D.1 Activos/Pasivos

ACTIVO

	31/12/2017	31/12/2016
A-1).- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	350.921,07	90.211,70
A-2).- Activos financieros mantenidos para negociar	1.749.713,38	1.791.773,71
I.- Instrumentos de patrimonio	1.656.156,14	1.694.799,56
II.- Valores representativos de deuda	<u>93.557,24</u>	<u>96.974,15</u>
A-3).- Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	19.376,00	83.943,60
I.- Instrumentos de patrimonio	---	---
III.- Instrumentos híbridos	<u>19.376,00</u>	<u>83.943,60</u>
A-5).- Préstamos y partidas a cobrar	3.444,19	12.611,24
V.- Créditos por operaciones de seguro	--	--
IX.- Otros créditos	<u>3.444,19</u>	<u>12.611,24</u>
A-9).- Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	183.313,85	179.975,95
I.- Inmovilizado material	47.120,10	39.960,68
II.- Inversiones inmobiliarias	<u>136.193,75</u>	<u>140.015,27</u>
A-10).- Inmovilizado intangible	--	--
III.- Otro activo intangible	<u>--</u>	<u>--</u>
A-11).- Participaciones en entidades del grupo y asociados	--	--
III.- Participaciones en empresas del grupo	<u>--</u>	<u>--</u>
A-12).- Activos fiscales	--	--
I.- Activos por impuesto corriente	--	--
II.- Activos por impuestos diferidos	<u>--</u>	<u>--</u>
A-13).- Otros activos	--	--
III.- Periodificaciones	<u>--</u>	<u>--</u>
TOTAL ACTIVO	<u>2.306.768,49</u>	<u>2.158.516,20</u>

PASIVO

	31/12/2017	31/12/2016
A-3).- DEBITOS Y PARTIDAS A PAGAR	---	---
IX.- 1.- Deudas con las Administraciones públicas ..	--	--
3.- Resto de deudas	<u>----</u>	<u>----</u>
A-5).- PROVISIONES TECNICAS	193.260,30	221.951,57
IV.- Provisión para prestaciones	<u>193.260,30</u>	<u>221.951,57</u>
A-6).- PROVISIONES NO TECNICAS	30.987,20	28.509,88
II.- Provisión para pensiones y obligacs. similares ...	<u>30.987,20</u>	<u>28.509,88</u>
A-7).- PASIVOS FISCALES	83.749,70	15.210,56
I.- Pasivos por impuestos corrientes y temporales..	<u>83.749,70</u>	<u>15.210,56</u>
A-8).- RESTO DE PASIVOS	113.252,35	108.766,97
IV.- Otros pasivos	<u>113.252,35</u>	<u>108.766,97</u>
TOTAL PASIVO	<u>421.249,55</u>	<u>374.438,98</u>

PATRIMONIO NETO

	31/12/2017	31/12/2016
B-1).- FONDOS PROPIOS	1.708.922,68	1.662.583,50
I.- Capital estructurado	484.848,00	484.848,00
III.- Reservas	<u>1.141.371,90</u>	<u>1.137.364,5</u>
1.- Legal	96.969,60	96.969,60
2.- Reserva de estabilización	177.379,18	177.379,18
3.- Reservas Voluntarias	<u>867.023,12</u>	<u>863.015,77</u>
VII.- Resultado del ejercicio	<u>82.702,78</u>	<u>40.370,95</u>
B-2).- AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	176.596,26	121.493,72
I.- Activos financieros disponibles para la venta.	<u>176.596,26</u>	<u>121.493,72</u>
TOTAL PATRIMONIO NETO	<u>1.885.518,94</u>	<u>1.784.077,22</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO .	<u>2.306.768,49</u>	<u>2.158.516,20</u>

D.2 Provisiones técnicas

PROVISIONES TÉCNICAS Y ACTIVOS ASIGNADOS	art. 96.1.e RD 1060/2015
	31/12/2017
	Importe contable
provisiones técnicas	
Provisión para primas no consumidas y riesgos en curso	
Provisión de participación en beneficios y para extornos	
Provisión de siniestros pendientes de liquidación o pago	164.728,31
Provisión de siniestros pendientes de declaración	8.236,42
Provisión de gastos internos de liquidación de siniestros	20.295,57
Otras provisiones técnicas: Decesos	
Otras provisiones técnicas: Resto	
Total (PT)	
	Importe contable
activos asignados	
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes (caja, bancos c / c, vista)	
Depósitos en entidades de crédito	
Préstamos	
Créditos contra mediadores y tomadores de seguros	
Créditos contra reaseguradores por su participación en la provisión de prestaciones	
Títulos de renta fija / Pagars	
Títulos de renta variable	
Instituciones de inversión colectiva	
Otras inversiones financieras	
Inmuebles	
Total (AA)	
Diferencia (AA) - (PT)	

D.3. Métodos de valoración alternativos

No proceden porque no se utilizan para la entidad métodos de valoración alternativos.

D.4 Cualquier otra información

No existe ninguna otra información de carácter relevante.

E. Gestión del capital

E.1 Fondos propios

Los Fondos Propios (FFPP) son los recursos financieros disponibles en las entidades aseguradoras para cubrir los riesgos asumidos y absorber las pérdidas en caso de ser necesario.

Esta política tiene como objetivo ser el documento de referencia para la determinación del importe de los Fondos Propios Admisibles a efectos de cobertura de los requerimientos de capital en Solvencia II

La presente política se define lógicamente sujeta a las condiciones que establece el nuevo marco legal de la actividad aseguradora en nuestro mercado, que viene determinado por:

- La Directiva 2009/138 / CE, en el Capítulo VI, Sección 3.
- El Reglamento Delegado 2015/35, por el que se completa la Directiva 2009/138 / CE, CAPÍTULO IV.
- Las Directrices de EIOPA:
 - EIOPA-BOS-14/167: Directrices sobre los fondos propios complementarios.
 - EIOPA-BOS-14/168: Directrices sobre la clasificación de los fondos propios.
 - EIOPA-BOS-14/169: Directrices sobre los fondos de disponibilidad limitada.

Los Fondos Propios Disponibles estarán constituidos por la suma de los Fondos Propios Básicos y de los Fondos Propios Complementarios.

Los Fondos Propios Básicos están compuestos por:

- El excedente de activos sobre pasivos, evaluado conforme a las normas de valoración de activos, pasivos y provisiones técnicas establecidas en la normativa de Solvencia II, incluidos los siguientes elementos:
 - El capital inicial, las aportaciones de los miembros, o el elemento equivalente de los fondos propios básicos, desembolsadas.
 - Las cuentas de socios subordinados desembolsados.
 - Los fondos excedentarios (beneficios acumulados que no se han destinado a ser distribuidos a los tomadores y beneficiarios de seguros) en la medida que tales fondos

puedan utilizarse para cubrir pérdidas que puedan surgir y que no se consideren obligaciones derivadas de los contratos de seguro o reaseguro.

- Una reserva de conciliación, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento Delegado, que establece que del excedente de activos sobre pasivos se deducirá, entre otros: el importe de las acciones propias que posea el entidad, los dividendos, distribuciones y costes previsibles, y el importe de las participaciones que se posean en entidades de crédito y financieras.
- Los pasivos subordinados:
 - Financiaciones recibidos, cualquiera que sea la forma en la que se instrumenten, que, a efectos de prelación de créditos, se sitúen detrás de los acreedores comunes.
 - Instrumentos financieros emitidos por la entidad que, teniendo la naturaleza jurídica de capital, no cumplen los requisitos para calificarse como patrimonio neto, tales como determinadas acciones preferentes emitidas, salvo que se trate de capital reembolsable a la vista.

Los Fondos Propios Complementarios comprenden:

- Otros compromisos cuyo cumplimiento las entidades puedan ejercer con el fin de incrementar sus recursos financieros, tales como dividendos pasivos y letras de crédito.

Al momento en que un componente de fondos propios complementario sea exigido, dejará de formar parte de ellos y pasará a considerarse un activo.

Dado que los fondos propios complementarios no se contemplan dentro de las normas de valoración incluidas en la normativa de Solvencia II, la determinación de su importe está sujeta a la aprobación previa del Supervisor.

Dado que cada componente de los fondos propios posee diferente capacidad de absorción de pérdidas, estos elementos se clasificarán en tres Niveles en función de su calidad:

- Nivel 1: FFPP de Calidad Alta
- Nivel 2: FFPP de Calidad Media
- Nivel 3: FFPP de Calidad Baja

Las características a evaluar para la clasificación en niveles serán las siguientes:

1.- Subordinación: en caso de liquidación, se deniega a su titular el reembolso hasta que hayan sido satisfechas todas las demás obligaciones respecto de tomadores y beneficiarios de contratos de seguro y reaseguro.

2.- Absorción de pérdidas: el importe total, y no únicamente una parte, está disponible para absorber pérdidas en caso de liquidación.

3.- Permanencia: el componente está disponible, o es exigible a la vista, para absorber pérdidas mientras el negocio esté en marcha, así como en caso de liquidación.

4.- Perpetuidad: no está limitado en el tiempo, o tiene una duración suficiente para considerar la duración de las obligaciones de la entidad.

5.- Cargabilidad: el componente está libre de:

- Incentivos de amortización o reembolso del importe nominal.
- Gastos fijos obligatorios
- Compromisos o gravámenes.

Una vez establecidas estas características, la clasificación se realizará en función de los principios recogidos en la siguiente tabla:

CALIDAD	NATURALEZA	
	FFPP Básico	FFPP Complementarios
Alta	<p style="text-align: center;">Tier 1</p> Cumple Sustancialmente 1, 2, 3 Cumple Razonablemente 4, 5	<p style="text-align: center;">Tier 2</p> Cumple Sustancialmente 1, 2, 3 Cumple Razonablemente 4, 5
Mediana	<p style="text-align: center;">Tier 2</p> Cumple Sustancialmente 1, 2 Cumple Razonablemente 4, 5	<p style="text-align: center;">Tier 3</p> El Resto de FFPP Complementarios
Baja	<p style="text-align: center;">Tier 3</p> El Resto de FFPP Básico	-

En concreto:

Característica	Nivel/Tier 1	Nivel/Tier 2
1. Subordinación	Efectiva en caso de liquidación	Efectiva en caso de liquidación
2. Absorción de pérdidas	<p>Debe estar desembolsado.</p> <p>Primer elemento para absorber pérdidas.</p> <p>No debe entorpecer una eventual recapitalización.</p>	<p>No tiene que estar completamente desembolsado, sino solamente suscrito.</p> <p>Elemento para absorber pérdidas en determinado grado.</p> <p>Puede aplazar el pago del cupón en caso de incumplimiento de cobertura de SCR.</p>
3. Permanencia	FFPP Básicos con disponibilidad permanente	FFPP Básicos sin disponibilidad permanente o FFPP Complementarios con disponibilidad permanente.
4. Perpetuidad	<p>Mínimo 10 años desde la emisión.</p> <p>El plazo no debe ser muy diferente a la vida de las pólizas de seguro emitidas.</p> <p>En caso de incumplimiento de SCR sólo amortizable en circunstancias excepcionales en caso de sustitución por otro elemento de alta calidad y bajo autorización del supervisor.</p>	<p>Mínimo 5 años desde la emisión.</p> <p>En caso de incumplimiento de SCR sólo amortizable en circunstancias excepcionales en caso de sustitución por otro elemento de alta calidad y bajo autorización del supervisor.</p>
5. a) Libre de incentivos de amortización	Nulos incentivos de amortización, sólo a opción de la Entidad y bajo autorización del Supervisor	Moderados incentivos de amortización, sólo a opción de la Entidad y bajo autorización del Supervisor
5. b) Absencia de gastos fijos	La remuneración puede cancelarse en caso de incumplimiento del SCR, en este caso sólo puede pagarse en excepcionales circunstancias bajo autorización del Supervisor. No debe ser una remuneración fija.	La remuneración puede diferirse en el tiempo en caso de incumplimiento del SCR, en este caso sólo puede pagarse en excepcionales circunstancias bajo autorización del Supervisor.
5. c) Absencia de compromisos o gravámenes	Debe estar libre de cargas y, por tanto, no conectado con otra transacción.	Debe estar libre de cargas y, por tanto, no conectado con otra transacción.

se establecen las siguientes restricciones de acuerdo con la Directiva:

- En cuanto a la cobertura del Capital de Solvencia Obligatorio (CSO):
 - Los FFPP de Nivel 1, 2 y 3 son admisibles.
 - Los FFPP Básicos y Complementarios son admisibles.
 - La proporción de fondos propios admisibles de Nivel 1 debe ser superior a la proporción de los fondos propios elegibles de Nivel 2.
 - La proporción de fondos propios admisibles de Nivel 2 debe ser superior a la proporción de los fondos propios elegibles de Nivel 3.
- En cuanto a la cobertura del Capital Mínimo Obligatorio (CMO):
 - Sólo los FFPP de Nivel 1 y 2 son admisibles.
 - Sólo los FFPP Básicos son admisibles.
 - La proporción de fondos propios admisibles de Nivel 1 debe ser superior a la proporción de los fondos propios elegibles de Nivel 2.

Independientemente de lo anterior, la Entidad establece los siguientes límites que no requieren aprobaciones adicionales, a efectos de cubrir el CSO:

- La proporción de fondos propios de Nivel 1 debe ser superior al 50% del total de fondos propios.
- La proporción de fondos propios de Nivel 3 debe ser inferior al 15%.

Asimismo, a efectos de cubrir el CMO, la Entidad mantendrá una proporción mínima de fondos propios de Nivel 1 de un 80%.

En caso de superarse estas proporciones se requerirá aprobación del Administrador Único.

Serán de aplicación también las siguientes consideraciones:

- **Participaciones en entidades financieras o de seguros:**
 - El importe de fondos propios invertido necesario para cubrir el CSO de la participación debe ser considerado como restringido y excluirse de los fondos propios admisibles.
 - Asimismo, cualquier instrumento alternativo utilizado en la participación para cubrir su CSO será excluido de los fondos propios admisibles, en la misma proporción de Nivel 2 y Nivel 3.
 - Cualquier fondo de comercio inherente en la valoración de la participación debe ser excluido de los fondos propios admisibles.
 - El exceso en el importe de la participación deducidos los importes anteriores debe ser evaluado en cuanto a su capacidad para absorber pérdidas de cara su admisibilidad como fondos propios.
- **Participaciones en otros tipos de entidades:** Se deberá considerar la participación en el cálculo del CSO de riesgo de renta variable.

E.2 Capital de solvencia obligatorio y capital mínimo obligatorio

CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO	798.131,38 €
CAPITAL MINIMO OBLIGATORIO	
- 1/3 Cuantía del Capital de solvencia obligatorio	266.043,79 €

E.3 Uso del submódulo de riesgo de acciones basado en la duración en el cálculo del capital de solvencia obligatorio:

No procede porque no se utiliza para la entidad el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración.

E.4 Diferencias entre la fórmula estándar y cualquier modelo interno utilizado

No se ha utilizado ningún modelo interno.

E.5 Incumplimiento del capital mínimo obligatorio y el capital de solvencia obligatorio

No incumplen el CSO ni el CMO.

E.6 Cualquier otra información

No existe ninguna otra información de carácter relevante.

El presente Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia, numerado de la página 1 a la página 41 , ha sido aprobado por el Presidente del Consejo de Administración del Instituto Sanitario S.A. de Seguros.

Mataró a 4 de mayo de 2018.



Sr. Luis Bartrina Margarit
Presidente

